Rama Judicial
República de Colombia

EXP. 2018-00009-00
PROCESO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: JUVENAL ENRIQUE VANEGAS GIL. C.C. N°92.508.799.
DEMANDADA: JOHANA IGNACIA RUIZ SERPA. C.C. N°23.029.642.

SECRETARIA: Señor Juez, paso a su despacho el proceso de la referencia informándole que los depósitos judiciales autorizados en auto anterior no se encuentran registrados. Sírvase proveer.
Sincelejo, 6 de agosto de 2021.

LUZ MARIA PULGAR GRANADO.
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SINCELEJO, SUCRE
Seis de agosto de mil veintiuno.

Revisada la página web de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, se observa que los depósitos judiciales autorizados para pago en auto de fecha 15 de julio de 2021, que se relacionan a continuación, no se encuentran registrados:

Fecha de titulo	Valor
2016-03-31	$224.194
2017-03-31	$51.300
2018-03-28	$68.345
2020-03-31	$194.724
2021-03-31	$68.810

Siendo ello así, se procederá a requerir a las partes informándole que los depósitos judiciales solicitados anteriormente no se encuentran registrados en la página web de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, y que solo se encuentra pendiente de pago el depósito judicial N°696732 de fecha 02/06/2021 por valor de $34.405,00 consignado por FIDUPREVISORA, el cual muy a pesar de estar registrado con los nombres del demandante y demandada de este proceso fue asociado a otro proceso radicado N°20140052800, para lo cual se le oficiará al respectivo pagador a fin de que indique a qué proceso va destinado dicho depósito y sobre qué concepto se realizó el descuento, toda vez que si se realizó sobre las cesantías e interese de cesantías la parte demandante al solicitarlo debe adjuntar el soporte que justifique su inversión en beneficio del alimentario.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Comuníquesele a las partes demandante y demandada que los depósitos judiciales solicitados anteriormente y autorizados en auto de fecha 15 de julio de 2021 no se encuentran registrados en la página web de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, por tanto no es posible autorizar su pago, y que solo se encuentra pendiente de pago el depósito judicial N°696732 de fecha 02/06/2021 por valor de $34.405,00 consignado por FIDUPREVISORA, el cual muy a pesar de estar registrado con los nombres del demandante y demandada de este proceso fue asociado a otro proceso radicado N°20140052800, para lo cual se le oficiará al respectivo pagador a fin de aclarar tal situación, de igual forma se le informe que de tratarse el depósito judicial citado de descuento realizado sobre las cesantías e intereses de cesantías la parte demandante al solicitarlo debe adjuntar el soporte que justifique su inversión en beneficio del alimentario o la autorización de la demandada.

SEGUNDO: Ofíciese al pagador de FIDUPREVISORA, para que indique a qué proceso va destinado el depósito judicial N°696732 de fecha 02/06/2021 por valor de $34.405,00 y sobre qué concepto fue realizado el descuento.

CÚMPLASE

GUILLERMO RODRIGUEZ GARRIDO
JUEZ